



1736
DECRETO N° _____

TEMUCO, 20 JUL. 2020

VISTOS

1.- La ley N° 19.803 del 27.04.2002, la ley N° 20.008 del 22.03.2005 y la ley N° 20.198 del 28.06.2007, sobre incentivos al Mejoramiento de la Gestión Municipal, que establece que las metas serán aprobadas por el concejo municipal.

2.- El artículo 6° de la ley N° 20.723 del 30.01.2014 que modifica la Ley N° 19.803, sobre asignación de mejoramiento de la gestión municipal, la cual señala que el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal debe tener correspondencia con el Plan de Desarrollo Comunal y el Presupuesto Municipal.

3.- El Decreto N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, que prorroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional, del Ministerio del Interior y seguridad pública.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3578 del 25 de septiembre de 2019; mediante la cual se establece el Comité Técnico Municipal que debe proponer las metas para el año 2020.

5.- El Acta de reunión del Comité Técnico del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal, de fecha 06 de junio de 2019; el cual propone las modificaciones a los objetivos de gestión institucional y metas de desempeño colectivo a desarrollar en el año 2020.

6.- El Decreto N° 68 de fecha 03 de julio de 2020, que establece el retorno paulatino al trabajo presencial, para el mes de julio de 2020.

7.- Las facultades que confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1.- Que el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, ha impedido la realización normal de las actividades rutinarias, de cada una de las unidades municipales.

2.- Que es necesario, establecer modificaciones en la forma de presentar el cumplimiento de los objetivos de gestión institucional y metas de desempeño colectivo, a desarrollar en el año 2020.

3.- Que las modificaciones que se realizarán son de forma y no de fondo y que no alteran el cumplimiento de las metas establecidas, ya que solo corresponden a modificaciones de fechas.

4.- Que las fechas que se modifican no han sido establecidas por el Concejo municipal, ya que este solo aprobó metas anuales, las cuales se mantienen integrales.

DECRETO

1.- Apruébense, las modificaciones acordadas por el comité del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal, al cumplimiento de objetivos institucionales, que a continuación se señalan;


OBJETIVO INSTITUCIONAL	MODIFICACION
OBJETIVO INSTITUCIONAL N°1 Lograr la excelencia en la atención de usuarios	La fecha de vencimiento del objetivo será el mes de noviembre de 2020, en reemplazo del mes de Julio de 2020
OBJETIVO INSTITUCIONAL N°5 Propuesta de iniciativas o creatividad, para la mejora continua	La fecha de vencimiento del objetivo será el mes de noviembre de 2020, , en reemplazo del mes de Julio de 2020

2.- Déjese establecido que las metas pueden ser ejecutadas de manera presencial o de manera remota, por lo que el respaldo del cumplimiento será igualmente válido de cualquier modalidad que evidencie el cumplimiento de los objetivos establecidos.

3.- El Departamento de Acreditación de la Calidad y Mejoramiento de la Gestión; remitirá el presente decreto a cada dirección y departamento, mediante correo electrónico, a fin de informar a las unidades de las modificaciones planteadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR / vff
c.c. Acreditación de la calidad
Unidades municipales


DIRECTOR
CONTROL INTERNO
2